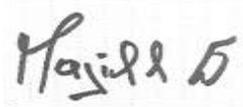


RADICADO: 2021-00276

INTER: 01050

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de octubre de 2021. Paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por parte de la pagaduría del demandado, con el proceso respectivo para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderada judicial, por la señora ANGE PAOLA VALENCIA MATALLANA, en favor de los menores MARÍA CAMILA GALLEGO VALENCIA y ALEJANDRO GALLEGO VALENCIA, y en contra del señor CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS, el memorial allegado vía correo electrónico por la pagaduría de la empresa PAYC SAS, mediante el cual informan sobre la eficacia de la medida de embargo del salario y demás prestaciones que devenga el demandado señor **CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS** y que el mismo se aplicara a partir de la nómina del mes de octubre del presente año, y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS** del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar

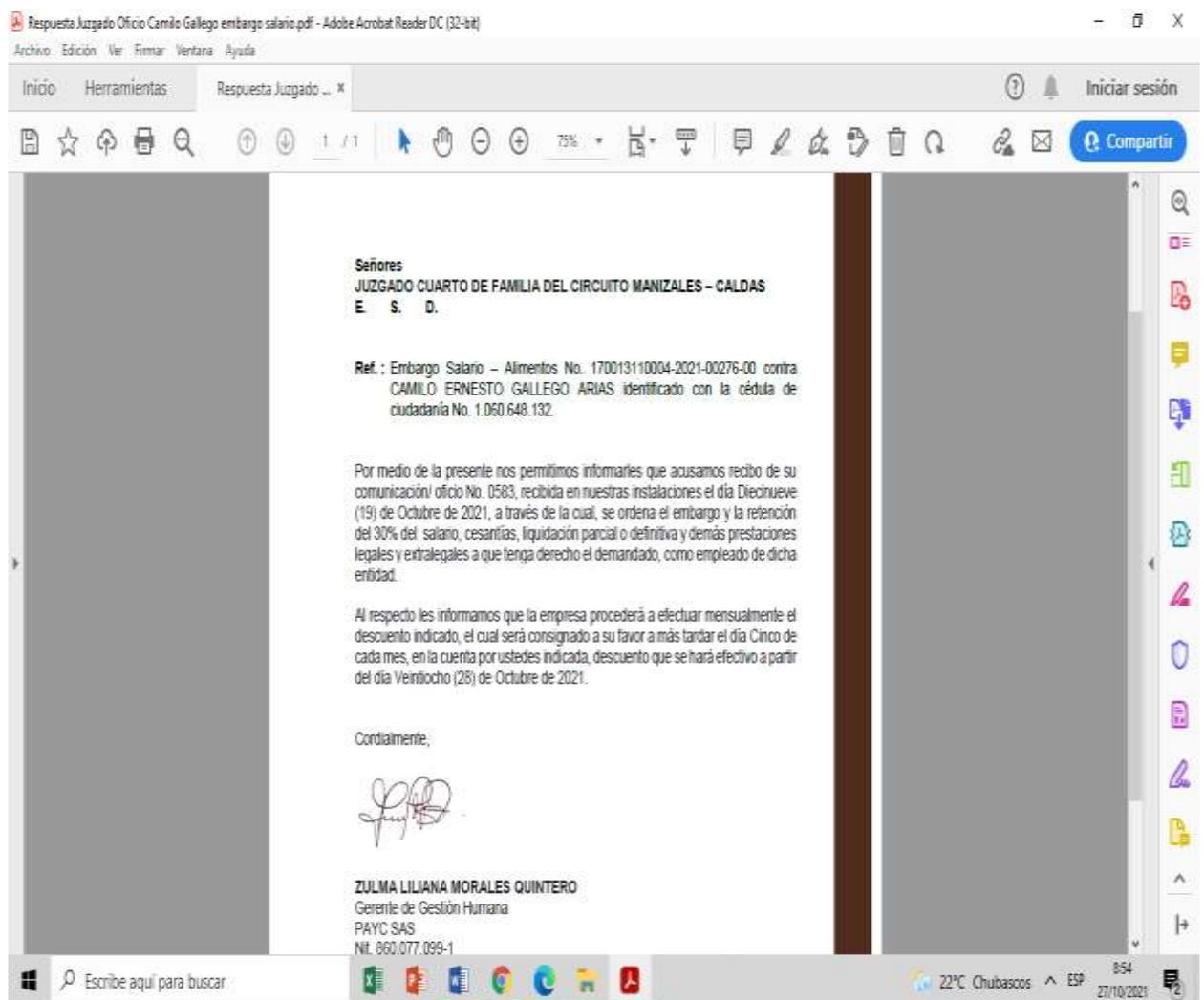
aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibidem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS



Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez**

**Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97b69fe69dc5261435834df34cb1e036e1e9a6cebc0d585752b94d9272f1500d

Documento generado en 27/10/2021 11:50:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**